



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETO 3388/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Salud pública. Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP). Creación con el objeto de brindar cobertura médico asistencial y prestaciones sociales en forma integral y universal para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños menores de 6 años. Creación de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP). Facultades.
Del 30/08/2006; Boletín Oficial 04/09/2006.

Visto el expediente N° 11700-MS/06 del registro de esta Gobernación; y

Considerando:

Que mediante el mismo tramita la creación del Seguro Materno Infantil Provincial en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto Nacional N° [486](#) del 12 de marzo de 2002.

Que mediante Decreto Nacional en Acuerdo General de Ministros N° [2.724](#) de fecha 31/12/02 se prorrogó la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° [486/02](#), hasta el 10 de Diciembre de 2003 y se dispusieron las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños hasta cinco años de edad, bajo la dependencia del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el mismo artículo prevé la implementación gradual del Seguro en las Provincias, que serán invitadas para su adhesión sobre la base del criterio y cronograma a seguir que determine el Ministerio de Salud de la Nación.

Que por el artículo 4° se establece que el Seguro de Salud Materno - Infantil será financiado, entre otros recursos, con los fondos de los créditos con financiamiento internacional que a ese fin se otorguen o reasignen.

Que con fecha 22 de marzo de 2003 el Sr. Ministro de Salud de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Federal de Salud en la casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarando su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años, entre las Políticas de Estado, la "realización de acciones conjuntas entre la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25%, y la de la mortalidad materna en un 15%, en relación a los valores correspondientes al año 2002 en el transcurso del próximo quinquenio", como así también la "implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas y niños menores de 6 años."

Que en virtud de tales antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa Nacional para el Desarrollo de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para

asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el desarrollo de los seguros materno - infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se resolvió la creación de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del, Programa Nacional para el Desarrollo de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales del Seguro Nacional, quedando a su cargo desarrollar las tareas preparatorias consistentes en el diseño, implementación y puesta en marcha del Programa en las jurisdicciones locales; facultándola -asimismo- en el artículo 4°, a realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Que con fecha 31 de agosto de 2004 mediante Decreto Nacional N° 1140 se aprobó el modelo de contrato de préstamo N° 7225 - AR a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - destinado a solventar parcialmente la ejecución del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyeron las denominaciones utilizadas en los documentos de creación del Seguro de Salud Materno - Infantil, de "Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales" por la denominación de Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Que con la finalidad de lograr una fácil identificación del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) por parte de la población beneficiaria y de la sociedad en general y la eficiente comunicación y difusión del mismo, con fecha 28 de octubre de 2004 el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 1173, que denomina Plan Nacer al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial y establece que ambas denominaciones serán indistintas.

Que en Nota PISMIP N° 293/06 con fecha 7 de febrero de 2006 dirigida al Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Coordinador del Plan Nacer reiteró la invitación al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a participar del mismo.

Que en Nota 2150/06 Letra M. S. con fecha 17 de julio de 2006, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia manifestó su voluntad concreta de llevar adelante todas las acciones tendientes a mejorar y optimizar la atención de la salud materno - infantil en la Provincia, adhiriendo al Plan Nacer, previo cumplimiento de las condiciones que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Que los fondos que en el marco del Plan Nacer serán transferidos por la Nación a las Provincias son de carácter no reintegrables.

Que con el objeto de adherir formalmente al Plan Nacer, los Gobiernos Provinciales que adhieren al Proyecto se comprometen al cumplimiento de ciertas obligaciones, entre las cuales se destacan la de crear en el ámbito provincial el Seguro Materno Infantil conforme las modalidades establecidas en el Plan Nacer Argentina e instituir y mantener en funcionamiento, dotándola de los recursos básicos para tal fin, una Unidad de Gestión de ese Seguro de Salud con facultades suficientes para dirigir y administrar el Plan Nacer local, que en nuestro caso se denomina Plan Nacer Tierra del Fuego, y conducir las gestiones ante la UEC.

Que las normas que regularán la relación entre la Nación y la Provincia en el marco de la implementación del Plan Nacer adquirirán su forma definitiva en los documentos que serán suscriptos por las partes al momento del ingreso formal de la Provincia a dicho proyecto o (Convenio Marco y Compromiso Anual).

Que resulta indispensable como condición previa a la adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, la creación de la Cuenta Especial del Plan Nacer Tierra del Fuego con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del citado proyecto, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación por transferencias capitadas y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur decreta:

Artículo 1° - Créase el Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP), en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) creado mediante Resolución N° 198 del Sr. Ministro de Salud de la Nación, en el marco del Seguro de Salud Materno Infantil creado por Decreto Nacional N° [2.724/02](#).

Art. 2° - Créase la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP), con facultades para dirigir y administrar el Seguro Materno Infantil Provincial y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central (UEC).

Art. 3° - Determinase que la Unidad de Gestión del Seguro Provincial creada por el artículo anterior se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

Art. 4° - Establécese que los gastos operativos generados por el funcionamiento de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5° - Créase la Cuenta del Seguro Materno Infantil Provincial, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Proyecto de Inversión En Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud de la Nación por transferencias capitadas y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Coccaro; Guidalevic.

